



JUZGADO DE PAZ  
DE PRIMERA CATEGORÍA  
DE ITAEMBE MINI -  
SECRETARIA UNICA



Posadas, \$EXPEDIENTE{fecha\_actual}.

Atento al estado de autos, encontrándose firme la presente causa provéase lo que por derecho corresponda.

En consecuencia, al escrito inicial obrante a fs. 22/23 vta: Téngase a la recurrente por presentada parte en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado, con domicilio real denunciado y legal constituido.

Agréguense las estampillas de pago de tasa de justicia y el fondo permanente que se adjuntan.

Agréguense las documentales acompañadas y téngase presente.

Téngase por iniciada acción ejecutiva contra: \$EXPEDIENTE{apeynom\_parte\_1} - **D.N.I N°:** \$EXPEDIENTE{nro\_doc\_parte\_1}, con domicilio en: \$EXPEDIENTE{domicilio\_parte\_1} de ésta ciudad, por la suma de **PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$22.453,66)**, reclamado como capital, con mas la suma de **PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$5.613,41)** presupuestados provisoriamente para responder a gastos y costas de éste juicio.

Líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra: \$EXPEDIENTE{apeynom\_parte\_1} - D.N.I N°:\$EXPEDIENTE{nro\_doc\_parte\_1}, en el domicilio referido precedentemente, por la sumas señaladas en el párrafo anterior. Comisionese la diligencia al Oficial de Justicia Ad Hoc del juzgado quien intimará de acuerdo a los arts. 41, 500, 511 y 611 de la Ley XII, N° 27 del Digesto Jurídico de la Pcia. de Mnes, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario (Art. 217 de la Ley XII, N° 27 del Digesto Jurídico de la Pcia. de Mnes). **Quedando autorizada la Sra. Secretaria de esta dependencia, a su reiteración en caso de "fracasar la diligencia" sin necesidad de requerimiento alguno, debiendo el interesado únicamente acompañar proyecto**

**del nuevo mandamiento para dicha suscripción.**

Asimismo hágase saber a la presentante que en caso de fracasar la diligencia ordenada, queda autorizada a librar oficio a la Secretaria Electoral y/o repartición que considere a fin de determinar el domicilio real del demandado en los términos del Art. 402 de la Ley XII N° 27 DJPM.

Cítese al demandado de remate por el termino de **CINCO DÍAS**, a los fines de intimarle al pago de las sumas requeridas y en su caso oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de ley.

Téngase presente el bien a embargo denunciado. **Atento a la denuncia efectuada, trábese embargo sobre los haberes que percibe el demandado como dependiente de ....., hasta cubrir la suma reclamada supra en concepto capital con más lo presupuestado para responder a gastos y costas del juicio, librándose oficio a los fines de la toma de razón de la medida dispuesta, descontándose mensualmente y proporción de ley, haciéndole saber que deberá depositar los montos correspondientes en el Banco Macro S.A Sección Depósitos Judiciales, en la cuenta que oportunamente se abrirá a nombre del juzgado y juicio de la carátula.- Cumplido que fuere, notifíquese la traba de la medida al ejecutado personalmente o por cédula, dentro del plazo de tres (3) días. Bajo apercibimiento de Ley. (art. 201, Ley XII - N° 27 del DJPM).**

Líbrese oficio al Banco Macro S.A Sección Depósitos Judiciales, a los fines de la apertura de una cuenta judicial a nombre del juzgado y juicio de la carátula.

Autorícese la diligencia a la Dra Maria Evelyn Lambert Navarro y/o Dr. Gaston P. Coscia y/o Dra. Mabel Itati Rivas Verdun y/o Sr. Marcos Arman y/o a quienes éstos designen con facultades de denunciar bienes a embargo, nuevo domicilio del demandado y a proponer depositario judicial en los términos de los Arts. 504 y 505 de la Ley XII, N° 27 del Digesto Jurídico de la Pcia. de Mnes.

Asimismo téngase presente las autorizaciones conferidas en



virtud del Art. 15 del RPJ.

A la certificación de copias solicitada abonada de sea la Tasa correspondiente se proveerá lo que por derecho corresponda.

**INTIMÉSE** a la recurrente a constituir domicilio procesal dentro de los límites establecidos por la Acordada Nº 159/2015 para este Juzgado de Paz y en virtud de lo dispuesto por el Art. 40 - 1a parte de la Ley XII - Nº 27, bajo apercibimiento de Ley.- Asimismo deberá denunciar domicilio electrónico en cumplimiento con lo dispuesto en la segunda parte del artículo antes mencionado (cdo correspondiente).

Por ofrecida prueba pericial caligráfica.

Córrase vista a la Oficina de Auditoria y Control de Tasa de Justicia, Liquidación y Asesoramiento a sus efectos.

Asimismo, siendo de práctica procesal habitual que el nombre de la parte demandada se componga en primer término por el apellido y luego el nombre del demandado, atento a ello y en vista a preservar el buen orden del proceso, procédase a recaratular estos autos, como "**Expte. Nº**

**\$EXPEDIENTE{desc\_numero}\$EXPEDIENTE{desc\_designacion}S/EJECUTIVO"**, bajo constancia.

A lo demás petitionado, téngase presente para la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE.

Dra. Sylvina Alejandra Girard  
JUEZ DE PAZ TITULAR  
Primera Circunscripc. Judicial  
POR SUBROGACION LEGAL

CONSTE: que en el día de la fecha di cumplimiento con la recaratulación ordenada por S.S. ut supra. Posadas, \$EXPEDIENTE{fecha\_actual}.

**Dra. Silvana Noelia Galeano**  
**Secretaria**

**SALIO A DESPACHO EL.....CONSTE.**

\$EXPEDIENTE{desc\_numero}\$EXPEDIENTE{iniciales\_empleado}